

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Nº 417 -2016-INDECI

Lima, 24 AGO. 2016

**VISTOS:** El Memorando Nº 00275-2016-INDECI/11.0 de fecha 03.MAY.2016, Informe Técnico Nº 354-2016-INDECI/6.4 de fecha 22.AGO.2016, la Resolución de la Oficina General de Administración Nº 401-2016-INDECI, de fecha 17.AGO.2016, los Memorandos Nsº 6478 y 6560 - 2016-INDECI/6.4 del 18 y 23.AGO.2016, respectivamente (Nº de Op: 2667935), sus antecedentes; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 007-2016-INDECI, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC del Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI, para el Año Fiscal 2016, en el que se encuentra incluido un proceso de selección denominado Licitación Pública para la adquisición de Carpa Familiar”;

Que, mediante el Memorándum Nº 00275-2016-INDECI/11.0, el Director de Respuesta solicita la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria considerados en el Plan Logístico 2016, entre otros Carpa Multifamiliar para 5 personas;

Que, mediante la Resolución de la Oficina General de Administración Nº 401-2016-INDECI del 17.AGO.2016, se designó a los miembros del Comité de Selección encargado de elaborar las bases y conducir el Proceso Selección denominado Licitación Pública Nº 002-2016-INDECI/6.4, para la adquisición de Carpa Multifamiliar para 05 personas;

Que, mediante el Memorándum Nº 6478-2016-INDECI/6.4, ampliado mediante el Memorándum Nº 6560-2016-INDECI/6.4, se solicita la recomposición del Comité de Selección, en razón a que se ha considerado pertinente que el Presidente del Comité sea un integrante del área usuaria;

Que, mediante Informe Técnico Nº 354-2016-INDECI/6.4, el Jefe de la Oficina de Logística recomienda que se emita el Resolutivo de recomposición del Comité de Selección, toda vez se trata de los mismos miembros designados en la Resolución Nº 401-2016-INDECI, no vulnerando la norma toda vez que se cumple con lo señalado con el Artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF “ Los miembros del Comité de Selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos”;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 191-2015-INDECI de fecha 10.DIC.2015, se delegó en la Oficina General de Administración, del INDECI, las facultades contenidas en dicho Resolutivo, las cuales se ejercen de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, durante el Año Fiscal 2016;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley Nº 30225 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF; y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2013-PCM y la Resolución Jefatural Nº 191-2015-INDECI;

Con las visación de la Oficina de Logística y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

2693335

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- RECOMPONER** el Comité de Selección designado mediante la Resolución de la Oficina General de Administración N° 401-2016-INDECI del 17.AGO.2016, encargado de llevar a cabo el Proceso de Selección denominado Licitación Pública N° 002-2016-INDECI/6.4, para la adquisición de Carpa Multifamiliar para 05 personas", el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

Presidenta : **WALTER EDGARDO GONZÁLES ESPINOZA**  
Área Usuaría

Primer miembro : **JESUS GARATE HUARAC**  
Órgano Encargado de Contrataciones


Segundo miembro : **OWEN JULIO GELDRES DE LA ROSA**  
Conocimiento Técnico

**SUPLENTES**


Presidenta : **JORGE MEJÍA AYALA**  
Área Usuaría

Primer miembro : **ALEX ESCOBEDO ARRIOLA**  
Órgano Encargado de Contrataciones

Segundo miembro : **JOSÉ JAVIER GRANDA VALENZUELA**  
Conocimiento técnico

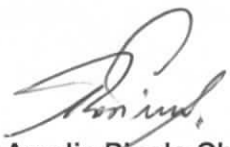
 **ARTÍCULO 2º.-** El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que deben ser suscritas por estos, que se incorporan al expediente de contratación.

 Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad

**Artículo 3º.-** Disponer el ingreso de la presente Resolución en el Archivo de la Oficina General de Administración y remitir copia autenticada por fedatario a los miembros del Comité de Selección, al Órgano de Control Institucional, y a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Rosa Amelia Pinelo Chumbe**  
Jefa de la Oficina General de Administración  
Instituto Nacional de Defensa Civil